



Boletín Oficial

"2024 - Año de la Digitalización y Simplificación Administrativa,
de las Startups, de la Inteligencia Artificial, del Desarrollo de la
Ciudadanía Digital y la Salud Mental."

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XL

Nº 2055

POSADAS - MISIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: **Ing. STELATTO LEONARDO ALBERTO**
SECRETARIO DE GOBIERNO: **Dr. AMABLE JOSE ANTONIO**
SECRETARIO DE HACIENDA: **C.P.N. GUASTAVINO SEBASTIÁN ALEJANDRO**
SECRETARIA DE SALUD Y CALIDAD DE VIDA: **Dr. ORIHUELA MATIAS ARIEL**
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: **Ing. MAZUR CARLOS M.**
SECRETARIO DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO: **Lic. CARMONA JUAN DIEGO**
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS: **Ing. BERGER EUGENIO ALBERTO**
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS: **Ing. NIELSEN NESTOR CARLOS**
SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION: **Mgtr. DACHARY MARIELA ROMINA**
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: **Ing. JARDIN LUCAS MARTÍN**
SECRETARIA DE DEPORTES Y DESARROLLO HUMANO: **Dra. FLORES, GABRIELA ANDREA**
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN: **Téc. ASUNCION MARIA YOLANDA**
COORDINACION DE TIERRA Y HABITAT: **Sra. HAYSLER MARLENE**

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Dr. JAIR DIB
VICEPRESIDENTE 1º: Lic. MALENA MAZAL
VICEPRESIDENTE 2º: Vet. PABLO ARGANARAZ

CONCEJALES:

Prof. TRAIID LAURA
Ing. CARDOZO HECTOR
Dña. SCROMEDA LUCIANA
Ing. ROMERO DARDO
Ing. ALMIRON SAMIRA
Dr. MARTINEZ HORACIO
Prof. SALOM JUDITH
Dr. KOCH SANTIAGO
Dra. GOMEZ DE OLIVEIRA VALERIA
Don VELAZQUEZ PABLO
Lic. JIMENEZ MARIA EVA

DEFENSOR DEL PUEBLO: Dra. FIORE CACERES VALERIA
SECRETARIO DEL H.C.D.: Téc. TURKIENICZ GUSTAVO HERNAN

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: Dr. NESTOR MARTIN ZAPPONE
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: Dra. CORIA MARIA BELEN

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación. -

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 2055.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 15 de Julio del 2024.-

AÑO: XL

INDICE DE CONTENIDO

ORDENANZA II - N° 89: «SE establece un sistema simplificado de «Habilitación Exprés» para actividades de bajo riesgo y baja complejidad .»-----

Pág. 3 y 4

DECRETO N° 795/2024: «**PROMULGASE** y **TENGASE** por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, bajo la nomenclatura II - N° 89.»-----

Pág. 4

ORDENANZA XVII - N° 32: «**INCORPORAR** el Artículo 6° BIS, al Anexo II, Capítulo I, de la Ordenanza XVII - N° 15, «Código Fiscal Municipal».-»-----

Pág. 3 y 4

DECRETO N° 796/2024: «**PROMULGASE** y **TENGASE** por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, bajo la nomenclatura XVII - N° 32.»-----

Pág. 4

DECRETO N° 794/2024: «**DECLÁRASE** Duelo en el ámbito de la Ciudad de Posadas, el día 18 de Julio de 2024, en Homenaje a las víctimas del cruel y trágico atentado terrorista contra la A.M.I.A.».-

»-----**Pág. 4**

ORDENANZA II N° 89

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- SE establece un sistema simplificado de “Habilitación Exprés” para actividades de bajo riesgo y baja complejidad, con el fin de agilizar y simplificar los trámites de habilitación comercial y fomentar el desarrollo económico local.-

ARTÍCULO 2°.- **ÁMBITO DE APLICACIÓN.** El sistema simplificado de “Habilitación Exprés” será aplicable a las actividades comerciales, de servicios y económicas consideradas de bajo riesgo en el ejido de la ciudad de Posadas.-

ARTÍCULO 3°.- **DEFINICIONES.** A efectos de la presente Ordenanza, se entiende por:

- a) Actividades Comerciales de Bajo Riesgo: Aquellas que no impliquen un daño directo a la salud, salubridad, seguridad y a la sociedad, por el uso de elementos inflamables, explosivos, contaminantes y medicinales, aquellas que no impliquen manipulación de alimentos (con excepción de los envasados en origen); aquellas que no generen un impacto ambiental significativo; y que se desarrollen en una superficie que no exceda de cien (100) metros cuadrados en total, incluido depósito complementario si lo tuviere:
- b) “Habilitación Exprés”: Procedimiento administrativo simplificado y acelerado para la obtención de la Habilitación Municipal Provisoria.-

ARTÍCULO 4°.- **REQUISITOS.** La documentación requerida será la que dispone la reglamentación conforme a cada actividad a desarrollarse y deberá mínimamente contener:

- a) identificación y/o representación del titular, ya sea persona humana o jurídica;
- b) la titularidad o posesión legal del inmueble donde se desarrollará la actividad;
- c) localización apta para el desarrollo de la actividad solicitada;
- d) inscripción tributaria (AFIP, ATM);
- e) certificación de cumplimiento de normas de seguridad, higiene y ambiental.-

ARTÍCULO 5º.- PROCEDIMIENTO. El procedimiento para la obtención de la “Habilitación Exprés” será realizada exclusivamente en forma digital. La habilitación tendrá una validez de 90 días corridos, y el documento en el que conste dicha “Habilitación Exprés” será remitido al correo electrónico del solicitante, quien también podrá descargarla de la página WEB de la Municipalidad.

Una vez expedida la “Habilitación Exprés”, la Municipalidad procederá a verificar la documentación presentada por el solicitante, así como a efectuar las inspecciones que correspondan continuando el trámite conforme al cursograma de las habilitaciones provisorias o definitivas según corresponda.-

ARTÍCULO 6º.- OBLIGACIONES DEL TITULAR. Cada titular de una “Habilitación Express” deberá:

- a) mantener en todo momento las condiciones declaradas y exigidas para la obtención de la habilitación correspondiente;
- b) permitir y facilitar las inspecciones y controles que el Municipio disponga para verificar el cumplimiento de las normativas aplicables;
- c) cumplimentar dentro del periodo de vigencia, con los requisitos que se adeudare para la obtención de la habilitación definitiva, si corresponde, conforme a los plazos y procedimientos establecidos.-

ARTÍCULO 7º.- SANCIONES. En caso de detectarse inconsistencias o algún tipo de irregularidad, se procederá a la revocación de la “Habilitación Exprés”, y a la clausura del establecimiento en el que se desarrolle la actividad para la cual aquella hubiese sido otorgada, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder conforme a la normativa vigente relativa a la realización de actividades comerciales y de servicios, a la protección de la salud, al cuidado del ambiente y a la higiene y seguridad.-

ARTÍCULO 8º.- SE establece como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría y/o Dirección que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 9º.- SE faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 10º.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 16 del día 04 de julio de 2024.-



Fdo. Digitalmente: Turkienicz G. H. - Dib J. M. A.

DECRETO N° 795: De fecha 12 de Julio del 2024. -

«PROMÚLGASE y TENGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, bajo la nomenclatura II - N° 89.»

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE y TENGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 04/07/2024, bajo la nomenclatura II N° 89, según texto de la misma que forma parte integrante del presente Decreto. -

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Salud y Calidad de Vida, de Turismo y Desarrollo Económico, de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE.** -

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Amable - Dr. Orihuela.- Lic. Carmona.- C.P. Guastavino.-

ORDENANZA XVII N° 32

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- INCORPORAR el Artículo 6° BIS, al Anexo II, Capítulo I, de la Ordenanza XVII - N° 15, "Código Fiscal Municipal", el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 6° BIS.- ESTABLECER** la gratuidad del procedimiento de habilitación para el desarrollo de actividades comerciales, industriales y de servicios.-"

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 16 del día 04 de julio de 2024.-



Fdo. Digitalmente: Turkienicz G. H. - Dib J. M. A.

DECRETO N° 796: De fecha 12 de Julio del 2024. -
«PROMULGASE y TENGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, bajo la nomenclatura XVII - N° 32.»

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE y TÉNGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 04/07/2024, bajo la nomenclatura XVII N° 32, según texto de la misma que forma parte integrante del presente Decreto. -

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE.** -

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Amable - C.P. Guastavino.-

POSADAS, 12 JUL 2024

DECRETO N° 794

VISTO:

QUE el próximo 18 de julio del corriente año, se conmemora el 30° Aniversario del Atentado Terrorista perpetrado contra la Asociación Mutual Israelita Argentina (AMIA), ubicada en Calle Pasteur 633 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y el Decreto N° 1411/2024 por el cual el Gobernador de la Provincia de Misiones ha declarado Duelo Provincial en razón a tal situación de hecho trágico, y;

CONSIDERANDO:

QUE, este triste y repudiable hecho ocasionó la pérdida de 85 (ochenta y cinco) vidas humanas y centenares de heridos, además de considerables daños materiales;

QUE, después de años de no esclarecerse aun este hecho, se torna propicia la ocasión para condenar una vez más de manera severa y categórica tal acontecimiento, que dejó de manifiesto el desprecio por la vida y los valores fundamentales de respeto al prójimo y a vivir en sociedad, de los autores del mencionado atentado terrorista;

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal, el línea con la decisión adoptada por el Señor Gobernador, considera oportuna la ocasión para institucionalizar el recuerdo de este hecho trágico, abogando por la tolerancia y respeto de los ciudadanos y la firme intención de colaborar en pos de ese objetivo;

QUE, no existiendo objeciones legales que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.-DECLÁRASE Duelo en el ámbito de la Ciudad de Posadas, el día 18 de julio de 2024, en Homenaje a las víctimas del cruel y trágico atentado terrorista perpetrado contra la Asociación Mutual Israelita Argentina (AMIA), ocurrido el 18 de julio de 1994.-

ARTÍCULO 2°.-DISPÓNESE que durante la fecha indicada en el Artículo precedente, el izamiento de las banderas, Nacional, Provincial y de la Ciudad de Posadas, serán a media asta, en todas las dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 3°.-PUBLÍQUESE, el presente instrumento en el Boletín oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas.-

ARTÍCULO 4°.-REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 5° .REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Boletín Oficial. Dirección de Protocolo y Ceremonial. Cumplido. **ARCHÍVESE**.-

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Amable.-

